

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CARLOS TEJEDOR. -

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CARLOS TEJEDOR,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ACUERDA Y SANCIONA CON
FUERZA DE

ORDENANZA N° 1805/03.

ARTÍCULO 1°) - Convalidase el acuerdo firmado entre
----- LA Municipalidad de Carlos Tejedor y
la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos
Aires, de fecha 23 de junio del corriente año, para
la realización de tareas en caminos de la red vial
de la jurisdicción municipal.-

ARTÍCULO 2°) - Cúmplase, comuníquese al DE.

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
CARLOS TEJEDOR, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JUNIO
DEL AÑO DOS MIL TRES.-


ROBERTO O. ZURDO
Secretario HCD.




RAÚL H. ALTUBE
Presidente HCD.

UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION

MEMORANDUM FOR THE DIRECTOR, FBI
FROM: SAC, [illegible]

RE: [illegible]

[illegible text]

[illegible text]

[illegible text]



ACUERDO

Entre la **DIRECCION DE VIALIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, (en adelante "D.V.B.A.") representada en este acto por el Jefe Departamento Zona IV Ing. Marcelo D. MAFFIA "Ad Referendum" del Administrador General Ing. Guillermo M. CABANA y la **MUNICIPALIDAD DE CARLOS TEJEDOR** en adelante el "MUNICIPIO" representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Don Carlos RIVAS, se celebra el presente **ACUERDO** de contraprestación, para realizar tareas en caminos de la Red Vial de Tierra, sujeto a los siguientes artículos:

Artículo 1°: La D.V.B.A. pone al servicio del MUNICIPIO, y con el control del Departamento Zona IV, el siguiente equipamiento: Una Motoniveladora, Un Cargador Frontal y Dos Camiones Volcadores, todos ellos con sus correspondientes equipistas, y Un Capataz de equipos. -

Artículo 2°: Las tareas a que se verá afectado el equipo indicado precedentemente se desarrollarán en caminos de tierra de la Red Vial Provincial, dentro de la Jurisdicción del MUNICIPIO. Este confeccionará un plan de trabajo, el que será verificado semanalmente a través de un parte con la indicación de los caminos, tramos y tareas realizadas. -

Artículo 3°: El equipo mencionado estará afectado al presente ACUERDO, durante cinco (5) días hábiles corridos. -

Artículo 4°: El MUNICIPIO se compromete a realizar el pago de viáticos al personal afectado al presente ACUERDO. Los viáticos serán liquidados mensualmente en vistas a planillas de valores vigentes en la D.V.B.A., durante el tiempo de afectación. -

Artículo 5°: El MUNICIPIO se compromete a proveer en obra la cantidad de combustibles y lubricantes necesarios durante el periodo de afectación de los equipos como asimismo efectuar por su exclusiva cuenta y cargo las reparaciones menores necesarias para el normal funcionamiento del equipo. -

Artículo 6°: Si el equipo afectado correspondiera a los incorporados a través de **PROVINCIA LEASING S.A.**, los servicios de mantenimiento y reparaciones serán canalizados a través de la D.V.B.A., estando a cargo del MUNICIPIO abonar los servicios de reparaciones menores necesarias. -

Artículo 7°: Las jornadas laborales serán de ocho horas diarias, de lunes a viernes. -

Artículo 8°: Si la jornada laboral se extendiera más allá del horario estipulado en el Art. 7° el MUNICIPIO se compromete a abonar las correspondientes horas extras al equipista. -

Artículo 9°: La rescisión del presente ACUERDO de contraprestación podrá ser denunciado por cualquiera de las partes sin más requisito que la respectiva comunicación. -

Artículo 10°: El MUNICIPIO será responsable de los lugares de guarda y la seguridad de los equipos, debiendo responder por todo aquel deterioro o faltante producto de acciones climáticas o delictivas durante los días de afectación al presente. -

Artículo 11°: La efectivización presente ACUERDO se llevará a cabo a través del Departamento Zona IV. -

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Carlos Tejedor a los Veintitrés (23) días del mes de Junio de 2.003. -

Señor Intendente Municipal.

Señor Jefe Departamento Zona IV

25. 4

